

**ACUERDO AMISTOSO ENTRE
MÉXICO Y LA REPÚBLICA DE
SINGAPUR SOBRE LA
INTERPRETACIÓN Y LA
APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5,
INCISO a), SUBINCISO iii) DEL
PRIMER PROTOCOLO DEL TEDT**

ACUERDO AMISTOSO ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SINGAPUR SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5, INCISO a), SUBINCISO iii) DEL PRIMER PROTOCOLO DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

Con fundamento en el Artículo 25 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Singapur para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sus Protocolos (en adelante el Convenio), las autoridades competentes de los Estados Contratantes han acordado, en relación con el párrafo 5, inciso a), subinciso iii) del Primer Protocolo del Convenio, que la “Corporación de Inversión del Gobierno de Singapur (Realty) Pte. Ltd. y sus subsidiarias totalmente controladas” (*Government of Singapore Investment Corporation (Realty) Pte. Ltd. and its wholly-owned subsidiaries*) son instituciones totalmente controladas por el Gobierno de Singapur.

Concluido en la Ciudad de México, el veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006).